



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución No. **0286** De **31 MAY 2018**

“Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - Fonprecon”

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 33 de 1985, y la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad mediante Resolución No. 0709 del 4 de noviembre de 2015, actualizo la Carta de Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos como parte de la implementación del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, contenido en el Decreto No. 943 de 2014, “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.”

Que en virtud de lo contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla en función de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el Decreto 1499 de 2017, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, adopto una versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, señalando en el artículo 2.2.22.2.1., las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, dentro de las cuales se encuentra comprendida la integridad.

Que según lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.22.3.3. del Decreto 1499 de 2017, uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG – es “Fortalecer *el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas*”.

Que se hace necesario recuperar la confianza en la administración pública y fortalecer de esta manera la gestión del Estado en el marco de las exigencias del nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por lo que es indispensable promover una estrategia de cambio de cultura que permita promover otras percepciones, actitudes y comportamientos de los servidores públicos para recuperar y aumentar la confianza de la ciudadanía en las entidades públicas.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública reconoció la necesidad de desarrollar un código general aplicable a todos los servidores de las entidades públicas de la Rama Ejecutiva, el cual se construyó de manera participativa, acogiendo tanto las opiniones de los servidores públicos y ciudadanos quienes votaron en buzones y plataformas web, ayudando a construir los cinco valores más importantes del servicio público.

Que el Manual Operativo del MIPG, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública señala que las entidades públicas de la Rama Ejecutiva deben adoptar el Código de Integridad, deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Contar con el liderazgo del equipo directivo y la coordinación de las áreas de gestión humana.
- Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad.



"Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - Fonprecon"

- Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de las funciones.
- Adoptar y apropiar el Código de Integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción ("lo que hago" "lo que no hago") a los cinco valores establecidos en el Código, si hubiere lugar a ello.

Que con el propósito de contribuir a la implementación de la versión actualizada del MIPG en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – Fonprecon, se requiere aportar un cambio en las percepciones, actitudes y comportamientos de los servidores públicos, en torno a la integridad en la Administración Pública.

Que una vez se adoptado el respectivo Código de Integridad de que trata el Modelo Integrado de Gestión y Planeación – MIPG, este reemplazara a la Carta de Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos, por cuanto comparten los mismos aspectos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

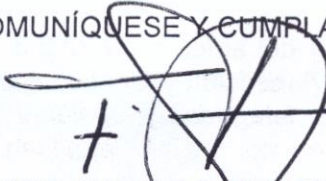
ARTÍCULO PRIMERO. – Adoptar el Código de Integridad para el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – Fonprecon, como guía ideal del ser y obrar de los servidores públicos de la entidad, en reemplazo de la Carta de Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos, en concordancia con la nueva versión del Modelo Integrado de Gestión y Planeación – MIPG

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los servidores públicos del nivel directivo, asesor y coordinadores deberán liderar y apoyar los diferentes ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad.

ARTÍCULO TERCERO. – La Subdirección Administrativa y Financiera a través del Grupo de Gestión del Talento Humano deberán apoyar el desarrollo de las diferentes actividades en torno a la implementación del Código de Integridad.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FRANCISCO ALVARO RAMIREZ RIVERA  
Director General

31 MAY 2018

Proyectó: Félix Oscar Murcia Ordóñez

Revisó: Jorge Eduardo Reyes Amador

Lydia Edith Rivas Niño

